

DORSO DE LA INSTANCIA

Número de referencia de las instrucciones	Documentación que se adjunta (1)	Observaciones
2.1.1.1	1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento	Si (2)
2.1.1.2	2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía	Si
2.1.1.3	3. Certificado de buena conducta moral y social	Si
2.1.1.4	4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos	Si
2.1.1.5	5. Consentimiento familiar	Si (2)
2.1.1.6	6. Fotografías (una, pegada en el anverso)	Si
2.1.1.7	7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad	Si
2.1.1.8	8. Certificado, expedido por la Universidad, de superación de COU o PREU	Si (2) (3)
2.1.2	9. Copia Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos	Si (4)
2.1.3	10. Copia legalizada de la Orden de Beneficios	Si (2) (5)

- (1) Si el aspirante ha sido admitido a la última convocatoria por oposición, convocada para el año 1974, está exento de remitir nueva documentación.
- (2) Si fué remitido con ocasión de convocatoria anterior, pongase "Remitido Convocatoria año
- (3) Si queda pendiente de presentación, pongase "Pendiente".
- (4) Solo para militares.
- (5) Sólo para beneficiarios.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir seis plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir seis plazas más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. A tenor de la Norma Pontificia aclaratoria del artículo 4.º del Convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril, y a la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 252).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día 4 de junio de 1974.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual que se regirá por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944. La talla mínima será de 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá, además, un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las pruebas, o se retrasasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados en la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970.

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. De acuerdo con el artículo 89 del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar desde el 1 de septiembre al 15 de octubre. Desde el 20 de octubre al 20 de diciembre asistirán al curso de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense. A partir de esta fecha realizarán prácticas, preferentemente en Centros de Instrucción. Desde el comienzo del curso de Pastoral hasta que sean destinados a las Unidades en que han de realizar sus prácticas, dependerán de la Dirección de Enseñanza Naval.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

EDICTO por el que se convocan oposiciones para proveer seis plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general castrense,

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.º Las instancias, dirigidas al Vicario general castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, 13, Madrid-5) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- a) Su nombre y apellidos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- c) Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- b) Letras Testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.